



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
 NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO  
 República de Chile  
 Provincia de Linares  
 Departamento Educación  
 Sub-departamento Jurídico

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION  
 DE SERVICIOS HONORARIOS DE DON  
FERNANDO ALBERTO BAEZA VIVANCO.-/

PARRAL, **02 Abr 2015**

DECRETO EXENTO Nº 3.166 /

VISTOS:

- 1.-Decreto Exento Nº 6071, de fecha 14 de diciembre de 2012, que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden de la Sra. Alcaldesa" documentación interna del municipio, entre ellos, los decretos exentos.-
- 2.-Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-
- 3.- El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 4.- Contrato de Prestación de Servicios a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y don FERNANDO ALBERTO BAEZA VIVANCO.-

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de contar con un Auxiliar de servicios, encargado de cambiar llaves de agua, chapas, pegar cerámicas, y soldar protecciones de la escuela E-573 "Luis Armando Gómez" de Parral.-

DECRETO:

- 1.- APRUEBASE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 30 de Marzo del año 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y don **FERNANDO ALBERTO BAEZA VIVANCO**, C.N.I. Nº [REDACTED], Auxiliar de servicios, encargado de cambiar llaves de agua, chapas, pegar cerámicas, y soldar protecciones de la escuela E-573 "Luis Armando Gómez" de Parral.-
- 2.-ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, el Auxiliar prestará los servicios contratados entre el **30 de Marzo del año 2015 y el 30 de Abril del año 2015**, ambas fechas inclusive. Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán durante **44 Horas cronológicas semanales**, de Lunes a Viernes y en el horario que determine la Directora de la escuela Luis Armando Gómez, el que no podrá fijarse en todo caso, antes de las 08:00 horas ni después de las 18:00 horas.-
- 3.-ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, la Ilustre Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario mensual la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000.)**, impuestos incluidos, los que se pagarán por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por la Directora de la escuela Luis Armando Gómez.-
- 4.- INCORPORASE, el texto del referido Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, al presente Decreto, para todos los efectos legales.-
- 5.- IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto al ITEM **215.22.11.999** "Otros", del Presupuesto DAEM 2015.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-**

**"Por orden de la Sra. Alcaldesa"**

  
**ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**  
 SECRETARIA MUNICIPAL

  
**IVAN DAMINO HERNANDEZ**  
 ADMINISTRADOR MUNICIPAL

  
 DIRECTOR  
 DAEM

  
 ABOGADO

PRU/IDH/ARC/UPO/PMH/DAO/aog.-  
 DISTRIBUCION:

1.- Ilustre Municipalidad Parral.- 2.- Jurídico D.A.E.M. Parral.- 3.- Finanzas D.A.E.M. Parral.- 4.- Interesada.- 5.- Archivo D.A.E.M. Parral.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile  
Provincia de Linares  
Departamento Educación  
Sub-departamento Jurídico

### **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS**

En Parral, República de Chile, a 30 de Marzo de 2015, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] (N° [REDACTED]), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte don **FERNANDO ALBERTO BAEZA VIVANCO**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED], domiciliado en Villa doña Pilar 2, pasaje 14 N° 1213, de la ciudad y comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **FERNANDO ALBERTO BAEZA VIVANCO**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes funciones:

- Auxiliar de servicios, encargado de cambiar llaves de agua, chapas, pegar cerámicas, y soldar protecciones de la escuela E-573 "Luis Armando Gómez" de Parral.-

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán durante **44 Horas cronológicas semanales**, de Lunes a Viernes y en el horario que determine la Directora de la escuela Luis Armando Gómez, el que no podrá fijarse en todo caso, antes de las 08:00 horas ni después de las 18:00 horas.-

**SEGUNDO:** La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario la suma única de **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000.)**, impuestos incluidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por la Directora de la escuela Luis Armando Gómez.-

**TERCERO:** El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.-

**CUARTO:** Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

**QUINTO:** El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **30 de Marzo del año 2015 y el 30 de Abril del año 2015**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

**SEXTO:** Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**SÉPTIMO:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador de servicios.-

  
*Paula Retamal Urrutia*  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por  
su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**  
C.N.I. N° [REDACTED]



*Fernando Alberto Baeza Vivanco*  
**FERNANDO ALBERTO BAEZA VIVANCO**  
C.N.I. N° [REDACTED]